MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS MEVAP

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MEVAP-ASJUR - 13.0

Valledupar, 13 de noviembre de 2026

Señor
ANÓNIMO
smack-haven5f@icloud.com
Valledupar

Asunto: respuesta a PQR2S No. 1010145-20261024

Teniendo en cuenta la solicitud presentada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, (SIPQR2S), se procede a emitir respuesta conforme a las siguientes consideraciones:

> *"el día 23 de octubre del 2026 el vehículo perteneciente a la policía nacional con placa din454 o dim454 (no alcanza a tomar una foto bien del vehículo puesto que llevaba mucha velocidad) hizo un cruce a la derecha agresivo invadiendo el carril contrario y cerrando de manera brusca, así mismo trate de alcanzarlo pero llevaba alta velocidad sin alarmas prendidas. minutos antes el mismo vehículo estaba cargando mesas y sillas de una casa de campo al frente de la pedregosa de comfacesar, llevando personas particulares. se notaba que tenían prisa para una fiesta o evento no público ni de la policía. su manera de manejar es brusca e insensata pone en riesgo a las otras personas, así mismo tengo un video que del afán se para un pare de la glorieta la pilonera."*

Frente a los hechos expuestos por el peticionario, este comando dispuso las actuaciones correspondientes orientadas a verificar la información suministrada. No obstante, una vez analizado integralmente el contenido de la queja y el probatorio aportado, se evidenció que no se allegaron elementos probatorios suficientes que permitieran acreditar objetivamente las conductas denunciadas. En particular, el registro videográfico aportado no permite identificar plenamente el vehículo institucional mencionado ni establecer de manera clara las presuntas infracciones o comportamientos atribuidos a sus ocupantes.

Lo anterior no implica desconocer o descartar la posible ocurrencia de los hechos relatados; sin embargo, los elementos suministrados resultan insuficientes para adelantar actuaciones administrativas o disciplinarias encaminadas a determinar responsabilidades individuales.

Al respecto, el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 establece que podrán inadmitirse aquellas quejas **que carezcan de fundamento.** En concordancia con lo anterior, el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 dispuso que dicho criterio resulta aplicable en materia disciplinaria, **salvo que existan medios probatorios suficientes que permitan adelantar la actuación de oficio.** De igual forma, en observancia del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben procurar que las actuaciones administrativas cumplan su finalidad, **evitando trámites o actuaciones que carezcan de los elementos mínimos necesarios para adoptar una decisión de fondo.**

En ese sentido, no se cuenta con evidencia objetiva, clara y suficiente que permita establecer la ocurrencia de una presunta infracción o conducta irregular atribuible al vehículo institucional para la fecha señalada. No obstante, se agradece la información suministrada por el ciudadano, toda vez que este tipo de reportes contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control institucional y permite adoptar medidas preventivas orientadas a garantizar la seguridad vial, la protección de la vida e integridad de los usuarios de las vías y del personal policial, así como a prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos derivados del ejercicio de la función pública.

Finalmente se reitera nuestro compromiso en aras de continuar garantizando derechos y libertades públicas, lo mismo que continuar atendiendo las peticiones y requerimientos de autoridades y particulares en el marco de Constitución y la Ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Argelio Palacios Uriana
Grado: Subintendente
Cargo: Sustanciador (A)
Cédula: 1048216830
Dependencia: Grupo Asuntos Juridicos Mevap
Unidad: Policia Metropolitana De Valledupar
Correo: ja.palacio00003@correo.policia.gov.co
15/11/2026 10:27:33 a. m.

Anexo: no

calle 47 # 5b 109 barrio san fernando
Teléfono:
mevap.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA